## ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| **CIUDAD Y FECHA** |
|---|
| 01 de julio 2.022 / Municipio de San Martín – Cesar |

| **FACULTADES PARA CONTRATAR** |
|---|
| Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2.021 |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada como Empresa Social del Estado creada por iniciativa del Concejo Municipal de San Martín (Cesar) mediante el acuerdo No.036 del 19 de diciembre de 1995. constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes.

Por su parte, la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González, es una Institución Pública de orden Municipal, dedicada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El ESE Hospital Local Álvaro Ramirez González, en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González, tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

*La E.S.E Hospital Local Álvaro Ramirez González que no cuenta con el personal suficiente en planta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y odolontologicos.*

*Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades que norman el proceso de la ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ y la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar la Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, hospitalarios y odontológicos de la E.S.E. Hospital Alvaro Ramírez González de San Martin, Cesar.*

## EL OBJETO A CONTRATAR, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

**Objeto a contratar:** Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, hospitalarios y odontológicos de la E.S.E. Hospital Alvaro Ramírez González de San Martin, Cesar.

| DESCRIPCION DEL EQUIPO | AREA O LOCALIZACION | NUMERO DE INVENTARIO | MARCA | SERIAL |
|---|---|---|---|---|
| AMALGAMADOR EN CAPSULA | ODONTOLOGIA | | MILLENIUM | AAA 1455 |
| UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA | ODONTOLOGIA | | ZIRA | 19040756 |
| UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA | ODONTOLOGIA | | ZIRA | 19040765 |
| UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA | ODONTOLOGIA | 1742 | KROMADENT | |
| LAMPARA FOTOCURADO | ODONTOLOGIA | | KERR | 752102264 |
| LAMPARA FOTOCURADO | ODONTOLOGIA | | KERR | C12020498A |
| AUTOCLAVE | ODONTOLOGIA | | OLSOTEK | 03037-06-13 |
| CAVITRON | ODOLTOLOGIA | | DTE | S1841108D1 |
| PIEZA DE BAJA VELOCIDAD | ODONTOLOGIA | | NSK | AN990087 |
| PIEZA DE BAJA VELOCIDAD | ODONTOLOGIA | | NSK | A9X00333 |
| PIEZA DE ALTA VELOCIDAD | ODONTOLOGIA | | APPLE DENTAL | A121116001-3 |



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PIEZA DE ALTA VELOCIDAD | ODONTOLOGIA | | NSK | 8500015 |
| LAMPARA DE FOTOCURADO | ODONTOLOGIA | 1036 | KERR | 752102259 |
| COMPRENSOR DE AIRE SECO CON VENTILADOR | ODONTOLOGIA | | | |
| COMPRESOR DE AIRE SECO | ODONTOLOGIA | | JC-24L | 2019060232 |
| MICROSCOPIO | LABORATORIO CLINICO | .0386 | OLYMPUS | 1H87035 |
| BAÑO SEROLOGICO | LABORATORIO CLINICO | .0076 | MEMMERT | |
| AGITADOR DE MAZZINI | LABORATORIO CLINICO | .0383 | DIOLEMAB | DSR 2100V |
| CENTRIFUGA DE 12 TUBOS | LABORATORIO CLINICO | .0390 | INDULAB | 16199 |
| MICROCENTRIFUGA | LABORATORIO CLINICO | .0222 | INDULAB | 8027 |
| MICRO PIPETA 100-1000 | LABORATORIO CLINICO | 1895 | BOECO | |
| MICRO PIPETA 100 | LABORATORIO CLINICO | 1894 | BOECO | |
| MICRO PIPETA 10-100 | LABORATORIO CLINICO | 1828 | BOECO | |
| MICRO PIPETA 5-50 | LABORATORIO CLINICO | | BOECO | S/N JA486391 |
| MICROPIPETA 1000 | LABORATORIO CLINICO | | BOECO | S/N 11032278 |
| HORNO DE SECADO | LABORATORIO CLINICO | 1207 | SANKEY | OT-66 |
| EQUIPO DE HEMATOLOGIA | LABORATORIO CLINICO | | ABACUS JUNIOR | 630142 |
| ANALIZAR AUTOMATIZADA PARA HEMATOLOGIA MARCA DIATRON | LABORATORIO CLINICO | | DIATRON | 642000050 |
| ANALIZADOR SEMIAUTOMATIZADO PARA QUIMICA Y TURBIDIMETRIA | LABORATORIO CLINICO | | BYOSISTEMS | 8017511276 |
| BALANZA ADULTO | CONSULTORIO 1 | | HEALTH O METER | |
| EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | CONSULTORIO 1 | | WELCH ALLIN | |

| DESCRIPCION DEL EQUIPO | AREA O LOCALIZACION | NUMERO DE INVENTARIO | MARCA | SERIAL |
|---|---|---|---|---|
| TENSIOMETRO DE PARED | CONSULTORIO 1 | | LORD | 989845 |
| TENSIOMETRO DE PARED | CONSULTORIO 2 | | WELCH ALLIN | 111110162224 |

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | BALANZA ADULTO | CONSULTORIO 2 | | HEALTH O METER | |
| | EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | CONSULTORIO 2 | | WELCH ALLIN | |
| | TENSIOMETRO DE PARED | CONSULTORIO 3 | | WELCH ALLIN | |
| | TENSIOMETRO DIGITAL | CONSULTORIO 3 | | OMRON | |
| | BALANZA ADULTO | CONSULTORIO 3 | | HEALTH O METER | |
| | EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | CONSULTORIO 3 | | WELCH ALLIN | |
| | ECOGRAFO | CONSULTORIO 4 | | MINDRAY | QL-27001326 |
| | EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | CONSULTORIO 4 | | WELCH ALLIN | |
| | IMPRESORA DE VIDEO ECOGRAFO | CONSULTORIO 4 | | SONY | |
| | TENSIOMETRO DE PARED | CONSULTORIO 4 | | WELCH ALLIN | |
| | BALANZA ADULTO | CONSULTORIO 4 | | HEALTH O METER | |
| | DOPPLER FETAL | CONSULTORIO 4 | | EDAN SONOTRAX | STAB111123633 |
| | DOPPLER FETAL | CONSULTORIO 4 | | POCKET MEDIC | FB 1508404201 |
| | EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | CONSULTORIO 5 | | HEINE GERMANY | |
| | BALANZA CON TALLIMETRO | CONSULTORIO 5 | | HEALTH O METER | |
| | BASCULA DE PISO | CONSULTORIO 5 | | HEALTH O METER | 1600011958 |
| | BASCULA PESA BEBE | CONSULTORIO 5 | | HEALTH O METER | 5530006344 |
| | BASCULA PESA BEBE | NUTRICION | | | 7465 |
| | BASCULA DE PISO | NUTRICION | | HEALTH O METER | 1420080968 |
| | BASCULA CON TALLIMETRO | NUTRICION | | HEALTH O METER | |
| | INCUBADORA | SALA DE PARTOS | 1976 | MEDIX | 3011 |
| | INCUBADORA | SALA DE PARTOS | .0215 | GIGANT | 200N 10A |
| | MONITOR DE SIGNOS VITALES | SALA DE PARTOS | | EDAN | 360001-M20606850024 |
| | BALANZA DIGITAL | SALA DE PARTOS | | HEAOTH O METER | 5220003417 |
| | EQUIPO ORGANO DE LOS SENTIDOS | URGENCIAS | | WELCH ALLYN | 13153 |
| | TERMOMETRO LORD | URGENCIAS | | LORD | |
| | MONITOR FETAL | URGENCIAS | | MEDITECH | G6A2002TOO2 |
| | MONITOR DE SIGNOS VITALES | URGENCIAS | | GENERAL MEDITECH | G3H1804T08 |

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MONITOR DE SIGNOS VITALES | URGENCIAS | | EDAN | 360001-M20507020035 |
| BOMBA DE INFUSION | URGENCIAS | | MEDCAPTAIN | 91420120066127 |
| BOMBA DE INFUSION | URGENCIAS | | MEDCAPTAIN | 9142012006636B |
| SUCCIONADOR | URGENCIAS | | SMAF | L10.20.014 |
| ELECTROCARDIOGRAFO | SALA DE REANIMACION | | EDAN | 360433M15607800020 |
| SUCCIONADOR | SALA DE REANIMACION | | THOMAS | .111100002443 |
| DESFIBRILADOR | SALA DE REANIMACION | | BENEHEART D3 MINDRAY | EZ-7B000418 |
| TENSIOMETRO DIGITAL | TRIAGE | | RIESTER | .01001287 |
| PULSOXIMETRO ADULTO | TRIAGE | | RI-FOX N | .0124 |
| AUTOCLAVE | ESTERILIZACION | | PAFFOR | |
| RAYOS X DENTAL | RAYOS X | 311 | ORIX 70/10 | 9644-6500-120 |
| RAYOS X FIJO | RAYOS X | 2041 | VILLA SISTEMS MEDICAL | G 100C RAD |
| RAYOS X MOVIL | RAYOS X | 310 | XM6000 | |
| PROCESADORA AUTOMATICA | RAYOS X | | KODAK | 117530-1204-1313 |
| DIGITILIZADOR | RAYOS X | 38 | AGFA | 32606 |
| IMPRESORA DE PLACAS RX | RAYOS X | | AGFA | 14546 |

**Alcance y condiciones técnicas exigidas:**

**Obligaciones del Contratista:** I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (y demás normas complementarias o relacionadas), ya que es una condición verificable por la entidad contratante en la etapa de ejecución como una obligación de orden legal del contratista, que no se admitirá como un hecho o situación de imprevisibilidad, respecto al cumplimiento de lo allí establecido, en especial: a). Documento maestro de SG-SST; b). Evaluación de estándares mínimos actualizados; c). Plan Anual de trabajo, con base en una evaluación en estándares mínimos; d). Licencia en seguridad y salud en el trabajo de quien diseña el sistema de gestión; y e). 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social. 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, hospitalarios y odontológicos de la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. 2) El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

seguridad social nacional 3) El contratista deberá dotar al personal técnico y/o de ingeniería, de elementos de protección personal, cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y seguridad industrial. 4) Entregar un informe donde se reporten todas las actividades desarrolladas. 5) Realizar las pruebas de funcionamiento y demás que requiera para el buen funcionamiento de los equipos. 6) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

**Autorizaciones Licencias y/o Permisos**: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento

| **NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** |
|---|
| 81101600- mantenimiento de equipos médicos |

**MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**Marco legal**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo N° 003 Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2.021, por medio del cual se expidió el Manual y Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ.

***Modalidad de contratación***

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

1993 y el numeral 7 del artículo 30 del Acuerdo No. 003 de 2.021 del manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, la modalidad de selección, es: **CONTRATACION DIRECTA.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Tres (03) meses hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

**Valor estimado del contrato:** La suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.689.500.00) M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

**Justificación del valor del contrato**: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En razón a lo anterior, el presupuesto se definió teniendo en cuenta las condiciones de mercado, venta de bienes y servicios profesionales, intelectuales, académicos, de formación profesional, de experiencia relacionada, además de las actividades estipuladas para el cumplimiento de los contratos con empresas privadas y públicas.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido No. 178 de fecha 01 de julio de 2022

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Requisitos Habilitantes**:
- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente.
- Estudios académicos.
- Hoja de vida formato DAFP

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

- Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 30 días anteriores.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020
- Copia del Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - Correctivas -Policía Nacional.
- Copia de la Libreta militar para hombres menores de 50 años, (Art. 20 Ley 1780 de 2016) no es obligatoria, pero deberá definir su situación militar dentro de los 18 meses siguientes a su vinculación.
- Experiencia en actividades similares al objeto contratar.

## ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

## GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo al objeto de contratación, a la matriz de riesgo, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede veinticinco (25) SMMLV, no se exigirá póliza para el presente proceso contractual de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo No. 03 de 2021, Manual de contratación de la entidad.

## REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante lo anterior, se manifiesta que ante la necesidad permanente de contratar el objeto del presente estudio previo, existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

**ANALISIS DEL SECTOR:**

**Aspectos generales**

De acuerdo con la guía para la ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en la contratación directa;

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto número 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios y de apoyo la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La entidad contratante, en procesos anteriores y/o similares, relacionados con el objeto de contratación, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP (vigencia(s) 2022 y lo que va corrido de esta) de la siguiente manera:

La entidad contratante, en procesos anteriores y/o similares, relacionados con el objeto de contratación, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP vigencias 2022 y lo que va corrido de esta) de la siguiente manera:

**Demanda:**

| Número de Proceso | Tipo de Proceso | Entidad | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| 130.7.8.031.2022 | Régimen Especial | VALLE DEL CAUCA - E.S.E. RED DE | PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS | $ 10,000,000 |



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SALUD DEL SUR ORIENTE - CALI | INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA E.S.E SURORIENTE ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLANTA ELECTRICAS, MOTOBOMBAS Y UPS. | |
| 131-2022 | Régimen Especial | CESAR - E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY | ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DENTRO DEL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ASISTENCIAL, CONSULTA EXTERNA, DEL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, OBSERVACION, MATERNIDAD, LABORATORIO CLINICO, URGENCIAS, Y ZONAS ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN INTERVENCION PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL SAN ROQUE DEL COPEY E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR. | $ 50,000,000 |
| 340-2022 | Régimen Especial | CALDAS - INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS | Realizar el mantenimiento, calibración y calificación de equipos de Laboratorio y Planta según especificaciones técnicas | $ 70,000,000 |



Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

## ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**Objeto a contratar: "**Prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, hospitalarios y odontológicos de la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González de San Martin, Cesar**".**

**Fecha: 01 de julio de 2.022**

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la ESE Hospital Local Álvaro Ramirez González ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la ESE Hospital Local Álvaro Ramirez González

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

**TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | consecuencias de la ocurrencia del evento | probabilidad | impacto | valoración del riesgo | categoría | ¿a quién se le asignan? | tratamiento/ controles a ser implementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | externa | ejecución | Riesgo regulatorio | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio | desequilibrio de la ecuación contractual | 3 | 2 | 5 | riesgo medio | Contratista y entidad | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia |
| 2 | General | externa | ejecución | Riesgo Operacional | Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad | acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | contratista | reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual |
| 3 | General | externa | ejecución | Riesgo regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio | desequilibrio de la ecuación contractual | 3 | 2 | 5 | riesgo medio | Contratista - Entidad | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| NIVEL | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **1** | **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente. |
| **2** | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| **3** | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| **4** | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| **5** | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

| RESPONSABLES | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

## IMPACTO DEL RIESGO

| **IMPACTO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | **IMPACTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CLASIFICACION CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **CLASIFICACION MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** | **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atte.

ORIGINAL FIRMADO

**DAYRA LICETH MEJIA GARCIA**
**GERENTE**

| **RESPONSABLES** | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|
| Nombre | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** | **Jaime Alberto Hernández Suárez** |
| Cargo | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico | Asesor Jurídico |

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia